

20



Registro de la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada -SAS-.

La Ley 1258 de 2008 permite crear una persona jurídica con uno o varios accionistas, aportando mayor flexibilidad para su constitución, reformas estatutarias y reuniones de los órganos de administración.

**¡Recuerda portar tu documento de identificación original y vigente cuando nos visites!
Será necesario para cualquier trámite.**



**CAMARA DE COMERCIO®
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

CARACTERÍSTICAS

- ▶ Su naturaleza siempre será comercial, sin embargo, el objeto social puede contemplar diversas actividades específicas y/o referirse de manera amplia a la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita.
- ▶ Los accionistas solo son responsables hasta el monto de sus aportes.
- ▶ Una vez inscrita en el Registro Mercantil, formará una persona jurídica diferente de sus accionistas.
- ▶ Las reformas estatutarias serán adoptadas por la asamblea general de accionistas o el único accionista, y deberán constar en acta inscrita en el Registro Mercantil.
- ▶ En lo no previsto en la Ley 1258 de 2008, la S.A.S. se registrará por las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, por las normas legales que rigen a la Sociedad Anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio.
- ▶ Las acciones y demás valores que emita la S.A.S. no podrán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores, ni negociarse en bolsa.
- ▶ El documento privado de constitución requiere de autenticación de los accionistas, en las taquillas de la Cámara o en una Notaría. Para ello es necesario presentar el documento de identificación en original de todos los constituyentes.
- ▶ Cuando los activos aportados a la sociedad comprendan bienes inmuebles cuya transferencia requiere escritura pública, la constitución de la sociedad deberá hacerse de igual forma e inscribirse en los registros correspondientes **con el pago del impuesto de registro en las oficinas de rentas departamentales.**



¡Recuerda!

Es muy importante verificar que el tipo societario elegido permita el desarrollo de las actividades para las cuales se va a constituir la sociedad, bien sea por exigencias legales ajenas al Registro Mercantil o de un tercero. Ten en cuenta que las cámaras de comercio sólo podrán abstenerse de efectuar registros en los casos y por los motivos previstos en las disposiciones legales de manera expresa.



Si vas a constituir una sociedad bajo la modalidad de comercializadora internacional, consulta previamente con las entidades que intervengan en el proceso de comercialización, las exigencias legales, especialmente en el objeto social y el monto de los capitales.

PASOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LA S.A.S.

1_ CONSULTA DE NOMBRE

Ingresa a **camaramedellin.com**, selecciona la opción **Servicios Registrales**, en la sección **Registro Mercantil, Consultas**, haz clic en **Consulta de Nombre**, para consultar si el nombre seleccionado no está siendo utilizado por una persona jurídica o establecimiento de comercio ya matriculado.

El tipo de sociedad como anónima, limitada, SAS, no son distintivos para la selección del nombre.

2_ ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN (artículo 5 de la Ley 1258 de 2008).

1_ **Nombre**, documento de identificación y municipio correspondiente al domicilio **de cada uno de los accionistas**. Los términos e información de dirección y residencia no suplen el requisito del domicilio.

Clases de documento de identificación

- a. Personas naturales, mayores de edad y colombianas: cédula de ciudadanía.
- b. Personas naturales extranjeras: pasaporte o cédula de extranjería vigente.
- c. Menores de edad y mayores de siete (7) años: tarjeta de identidad.
- d. Menores de edad, menores de siete (7) años: Número Único de Identificación Personal -NUIP.
- e. Persona jurídica: NIT.
- f. Persona jurídica extranjera: certificado de existencia y representación legal del país de origen, emitido por la entidad competente. Si está en idioma diferente al español, debe ser traducido por un traductor oficial autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.



2_ **RAZÓN SOCIAL** o denominación seguida de las palabras "Sociedad por Acciones Simplificada", o de la sigla S.A.S.

3_ **DOMICILIO**: municipio de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Los términos e información de dirección y residencia no suplen el requisito del domicilio como el lugar escogido para el desarrollo de las actividades.

4_ **DURACIÓN**: tiempo de vigencia, puede ser definida o indefinida. Si no se precisa, se entenderá que se ha constituido por término indefinido.

5_ ACTIVIDADES A DESARROLLAR: pueden ser expresas y completas y/o enunciar que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Si no se expresa nada al respecto, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

6_ CAPITAL* AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO:

- ▶ **¿Qué es el capital autorizado?** Es la expectativa de crecimiento de la sociedad expresado en una suma de dinero, sin que sea obligatorio llegar a cumplir dicha expectativa.
- ▶ **¿Qué es el capital suscrito?** Es el aporte que los accionistas se comprometen a realizar a la sociedad dentro de los dos (2) años siguientes a la constitución o a la suscripción del mismo, y corresponde a una parte o a la totalidad del capital autorizado, de conformidad con lo acordado por los accionistas.
- ▶ **¿Qué es el capital pagado?** Aporte que ingresa a la sociedad desde el momento de la constitución y que corresponde al valor establecido en los estatutos. El capital pagado puede modificarse en la medida que los accionistas aporten al capital suscrito.



El aporte del capital puede ser en dinero o en especie.

Para el capital autorizado, suscrito y pagado es necesario indicar su cantidad en pesos, el número de acciones y su valor nominal, la clase de acciones para el capital suscrito (ordinarias, privilegiadas si van a tener algún privilegio; con dividendo preferencial y sin derecho a voto; con dividendo fijo anual, de pago u otras, indicando los derechos que estas confieren si los tienen).



En el documento constitutivo debe indicarse de manera clara el término para pagar el capital suscrito, sin exceder (2) años.



Verifica que el valor nominal de la acción sea el mismo en todos los capitales.

7_ DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO entre todos los socios, indicando para cada uno el valor en pesos, el nombre correcto de cada accionista y la cantidad de acciones (artículo 624 del Estatuto Tributario).

8_ REGULACIÓN, FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: la sociedad debe tener como órgano de administración **mínimo, un representante legal**, si en el documento de constitución se pacta de manera expresa que no tendrá suplentes, no proceden los nombramientos que se alleguen en dicho cargo.



Sólo procede el nombramiento de junta directiva si está regulada en los estatutos, con número de miembros, toda vez que no es obligatoria su existencia en la S.A.S.

9_ NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL y de los órganos de administración creados con número de identificación.

10_ FIRMA DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN POR TODOS LOS SOCIOS O SUS APODERADOS.

11_ PRESENTACIÓN PERSONAL EN CÁMARA DE COMERCIO DE TODOS LOS SOCIOS al momento de presentar la solicitud de registro en nuestras taquillas. **Si no es posible que los socios concurren conjuntamente a la presentación personal, podrán acudir a la notaría de su elección y realizar la diligencia de presentación personal o reconocimiento de contenido, en momentos diferentes.**

12_ TODO LO ANTERIOR DEBE CONSTAR EN UN SOLO DOCUMENTO.

13_ ACEPTACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS con la firma, número de identificación y fecha de expedición del documento de identidad en el documento de constitución o con carta de aceptación y copia del documento de identificación.

Si la sociedad cumple con los siguientes requisitos, podrá acceder a la matrícula mercantil de la persona jurídica sin costo (Ley 1780 de 2016):

- ▶ Tener uno o varios accionistas que tengan entre 18 y 35 años. El socio (s) que tenga esta edad, debe tener por lo menos la mitad más uno de las acciones en que se divide el capital suscrito.
- ▶ Tener en la sociedad máximo 50 trabajadores, y activos que no superen los cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes.

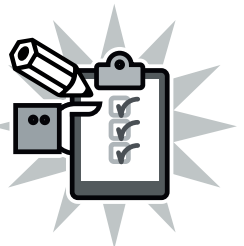
Para acceder al beneficio es necesario anexar:

- ▶ Fotocopia del documento de identidad del accionista (s) que cumple los requisitos normativos.
- ▶ Formato firmado por el representante legal que se entrega con el formulario RUES adquirido en las taquillas de la Cámara, donde consta la siguiente información:
- ▶ Certificación e identificación de los accionistas que tienen entre 18 y 35, titulares de por lo menos la mitad mas una de las acciones del capital.
- ▶ Nombre e identificación de los trabajadores vinculados directamente con la sociedad según la norma vigente en la materia, si los tiene.



¡IMPORTANTE!

Los anteriores requisitos son los mínimos para obtener el Registro Mercantil de la sociedad, sin embargo la flexibilidad normativa de la SAS facilita la inclusión de contenido en los estatutos acorde a las condiciones y características necesarias para el desarrollo del objeto social, regular las relaciones entre los accionistas, limitaciones y facultades de los órganos de administración. Lo no regulado en los estatutos es regulado por Ley 1258 de 2008 y demás normas supletivas.



3_ DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIOS

Elaborado el documento de constitución para la inscripción en Cámara, es necesario diligenciar el **formulario RUES** y el **formulario adicional de registro con otras entidades**, los cuales deben ser firmados en original por el representante legal o el apoderado para ello. Los formularios puedes adquirirlos en cualquiera de nuestras sedes.

Al momento de seleccionar la actividad económica, bajo la clasificación del **código CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las actividades)** verifica que la sociedad no requiera de autorización previa por parte de alguna entidad para su ejecución, o que no existan requerimientos normativos que exijan requisitos específicos en el objeto social y/o capital.

4_ Requisito adicional para la constitución de sociedades por acciones simplificadas -S.A.S - con accionista único persona natural:

Si la sociedad se constituye por accionista único persona natural, debe cumplir con lo establecido en el Decreto 667 de 2018 expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo de la siguiente forma, al momento de radicar los documentos en las taquillas de la Cámara:

Diligenciar el FORMATO UNO (1), donde conste la situación de control que ejerce el accionista único persona natural sobre la sociedad constituida, según la presunción de subordinación establecida en el numeral 1º del artículo 261 del Código de Comercio que consiste en ser el propietario de más del cincuenta por ciento del capital. La inscripción de este documento, genera el pago del impuesto de registro y los derechos de inscripción.



Si el constituyente persona natural se rehúsa a inscribirse como controlante de la sociedad, debe diligenciar el FORMATO DOS (2) donde declara y fundamenta que no ejerce el control sobre la sociedad. Adicionalmente, si considera que otra persona es el controlante, diligencia el nombre e identificación de dicha persona en el espacio dispuesto para el efecto. Este documento será enviado a la Superintendencia de Sociedades, entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas jurídicas comerciantes.

Ámbos formatos se encuentran disponibles en www.camaramedellin.com.co, en la sección de Servicios Registrales, opción Registro Mercantil en el enlace dispuesto para las guías y los formatos.

De no cumplirse este requisito con uno de los dos formatos, no procede la inscripción de la constitución de la sociedad.



Cualquier documento otorgado en el exterior debe cumplir una de las siguientes opciones:

- ▶ Apostilla: certificado mediante el cual un funcionario designado por un Estado que hace parte de la Convención de la Haya, da fe de la autenticidad de la firma y la calidad en que actúa la persona que suscribe un documento (Ley 455 de 1998 aprobatoria de la Convención de la Haya y Decreto 106 de 2001).
- ▶ A falta de apostilla: autenticación del funcionario competente en el respectivo país, o del agente consular, cuya firma debe ser acreditada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia (artículo 480 del Código de Comercio).

Para mayor información sobre trámites de apostilla y legalización, consulta en http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea

5_ VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO PARA EL PRESENTE TRÁMITE

Quien radica los siguientes documentos en las taquillas de la cámara, debe exhibir su documento de identificación original y vigente (Ley 1429 de 2010, artículos 4, 5 y 6 de Decreto 489 de 2013, Circular 002 de 23 de noviembre de 2016):

- ▶ Documento de constitución, firmado y autenticado por los accionistas o sus apoderados de ser el caso.
- ▶ Si uno o varios constituyentes actúan mediante apoderado, es necesario anexar poder con las formalidades legales y las facultades precisas.
- ▶ Anexar **formulario RUES** diligenciado y firmado en original, con el **formulario adicional de registro con otras entidades**.
- ▶ Pre-RUT para trámite en Cámara diligenciado directamente desde la página de la DIAN, con presentación personal del representante legal ante la Cámara, con el original y la copia del documento de identificación. Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013.
- ▶ Copia del documento de identificación de los accionistas y personas designadas en los cargos de representación legal, junta directiva y revisoría fiscal de ser el caso.
- ▶ Documentos para acceder a los beneficios de la ley 1780 de 2016, en el evento de cumplir con los presupuestos informados anteriormente.
- ▶ Si la sociedad se constituye por accionista único personal, adjuntar el formato uno informado en el numeral cuarto de esta guía.



- * **Ten en cuenta que para presentar actos posteriores a la constitución de la S.A.S, es necesario verificar que la persona jurídica no haya estado inactiva (no haber actualizado sus datos, no presentar solicitudes de inscripción de actos o documentos o no haber renovado dentro de los últimos 3 años). En caso de estarlo, la solicitud de inscripción solo la puede realizar, de forma presencial el representante legal o cualquier miembro de los órganos de administración inscritos.**

6_ ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LAS TAQUILLAS

Al momento de presentar los documentos en las taquillas de la Cámara, se liquidan y reciben los derechos de inscripción autorizados por la Ley para la actividad registral. Además, deberás realizar el pago del impuesto de registro de carácter departamental para cada acto o documento que lo genere; el lugar de recaudo de dicho tributo está sujeto a las disposiciones de la Gobernación correspondiente (Ley 223 de 1995 y Decreto reglamentario 650 de 1996).

7_ CONSULTA EL ESTADO DEL TRÁMITE

► **Ingresa a www.camaramedellin.com**

- **En la parte inferior derecha encontrarás la opción donde podrás hacer la búsqueda con el número de radicado que aparece en la factura.**
- **También puedes hacerlo llamando a la Línea de Servicio al Cliente 360 22 62 en Medellín, o 01 8000 41 2000 para el resto del país.**



IMPORTANTE

Señor usuario, si luego de revisar la solicitud de registro la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia advierte que faltan requisitos o gestiones que pueden ser resueltas por el peticionario, y hace un requerimiento para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con el término de un (1) mes a partir de la fecha de la comunicación, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro, y la Cámara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite.